Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de <u>Auiso y Respuesto</u> PAC-DR-21-<u>658</u> de <u>otrogonomo de concopia</u> en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 22-09-2021

Se retira el: 29-09-2021



La presente notificación se considera surtida el día: 30-09-2021

GUIA No.	- FECHA 2	<b>A</b> _O	9- 1- FECH	ła guia	
REMITENTE					
NOVEDAD_	my confirme	or	Dilecus		Publs
ECHA	SOLUCION				



Guia: 834011533653

Fecha Sol: 22/09/2021

Rack: SOBRES

Solucion

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR FALTA DE COMUNICACION SE LLAMA AL DESTINATARIO Y NO CONTESTA. (NS)

Contacto: INDIRA

	•
3°	



ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Minte 601363 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada por Minte CIIU 4923 Transporte de Mercancta CIIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 83



CREDITO 834011533653
CUFE
Somos Autorretanedores Resoluc;4927 Juli97 - Somos Grandes Confribilyentes Resoluc;9961 Dic/2020
Agento Rationedor da IVA

				Aguna	retationed no	IVA							
	EN: CARTAGENA	DESTINO: PUNTA CANO	DA-BOLIVAR		STINO: CAF						ITREGA:		
REMITE: PACARIBE SA ESP010401		ENTRO DE COSTO 10401	UNIDADES	UAUSAL DE D Desconocido	DEVOLUCION No.31	<u></u>	Para ME )	RF: Tlem	po de entrega	48 hores hable	es despues de	arribo en	deștino
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 3	311-140		1	Rehusado	No.44	1 2			INT	ENTO DE ENTS	REGA		
900074102-5	OD, POSTAL ORIGEN 30005450	JENTA: 83-001-0001247	PESO (gramos) 1000	No Reside No Reciamer	No.35 No.40	1 2	1	D;	М:	<b>A</b> :	H		М:
PARA GIANCARLO MAINERO ANILLO VIAL PUNTA CANOA KI	LOMETRO 1 - 400	İ	PESO VOL	Oir. errada Oiros (Nov Ciperativ <i>al</i> cerrado)	No.34	1 2	2	D:	IM:	A;	ļFI.		ME
			PESO A COBRAR(Kg)						_L		L		
TEL 3135984891	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	Fecho de devolucion al remite. D: M: A:	nte Ft:	JA:	,		a da devolucio / Nombre, CC	n y Sello Deslina	terio		i.
NOTAS SIN TEXTO GUIA			10000 VAL SERV ME 0	Observaciones en la entrega:									1
Nombre CC,Remitente	transporte y su contenio	os vatores, dinero, ni de prohibido o sin verificar es:	FLETE WARIABLE 0 OTROS 0			,							\$ 1 <sub>2</sub>
	AVISO DE NOTIFI	CACION Y RESPUESTA	TOTAL PLETE 0	Fecha estimada de entreg	a: 21/09/20	21	ю: <u> </u>	M:	1		H:	M:	:
Husuario de a expresa constituta que tunto confochitorio del contrato que s Anie reguta el senido acordado entre las partes, cuyo co				ENNA COLVINES & A. S., Priore all fluoristic STR n Emda un ella Cula, palo mobilo di Baland pur as philak di yerdan da puloridad (unipolynia, i	ere recessor a la pri	utudin da venici: sortra	ana ar chin ar n	MACAGE NY 1954	anadore a serie coni	riento de Oston Ferova Ano da unicarenta e los lo	les substantivativa per nervisiren, del perde.	orally to del design on the level of the na	nutrato, trd jarg fa-ta, y
7967670		· ·				•	FORE	501		•			<del></del>

<del></del>					
		•			
				,	
				¥	•
•					
	* ***				
·					
•	•	· ·	•		•
ar.					
w.t.					
	-		-		-
		·			
•	•		•		
	,				
			٠		
•	•		•		-



## **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: GIANCARLO MAINERO** 

Radicado: 85312

Fecha: 18 de agosto de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6581 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 07 septiembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 20 de septiembre de 2021

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerar	á surtida el d	lía		
NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:		- MA.		
FIRMA DE QUIEN RECIBE:	4.	CC. No.	S	





f i			
			·



Cartagena de Indias, 07 de septiembre de 2021

PAC-DR-21-6581

Señor(a):

### **GIANCARLOMAINERO**

Dir. Notificación: Anillo vial punta canoa Km 1 - 400

TEL: 3135984891

E-mail: mainero.arq@gmail.com Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85312 Póliza N° 545760

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 18 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

#### **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

El usuario alega que el predio corresponde a un lote sin construcción, de uso residencial, el cual se le asigno una póliza por parte del propietario anterior, actualmente está registrado como comercial y el usuario alega uso residencial, solicita descuento en la mora actual.

## LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.







Conforme a lo solicitado por el usuario, se realiza visita de inspección el día 19 de agosto de 2021 y se evidencia la existencia de una casa finca, no se evidencia actividad comercial.

Teniendo en cuenta a lo anterior, es procedente el cambio de uso al inmueble de comercial a residencial, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 101 de la ley 142 de 1994, es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.

Por no ser competencia de Pacaribe asignar la estratificación, solicitamos al usuario allegar certificado de estratificación expedido por planeación no mayor a tres (3) meses, para proceder con la asignación de estrato correspondiente, el mismo puede ser enviado al correo electrónico atencionalcliente@pacaribe.com . una vez se verifique la información del certificado, se realizará el cambio y ajustes correspondientes.

Por otra parte, es procedente asignar tarifa predio desocupado durante los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2021, Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 351 de 2005. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

Cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución CRA-351 de 2005, la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, sin embargo para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de un predio desocupado, es pertinente que reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses, en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; verificación que la empresa realizará mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en facturación del usuario.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le







establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Finalmente realaionamos desceunto aprobado para pago total de la deuda, la aceptación del desceunto debe realizarlo al correo electrónico <u>cartera@pacaribe.com melissa.miranda@pacaribe.com</u>

# Se Autoriza descuento para la poliza:

	545760		
Alexander of the	DELÍDA TOTAL	DESCUENTO	VAKORPAGAR
1000	8.528.110	2.617.089	5.911.021

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com y achacon@pacaribe.com .

Atentamente,

yen di Luxa

**Yerardin Chávez Luna** Auxiliar Servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P







PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482 Email: gerencia@pacaribe.com Cartagena de Indias – Colombia.



